



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/12  
6 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 6 a) del programa provisional

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:**

**APLICACIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN  
Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Lucha contra la difamación de las religiones**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos**

**Resumen**

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/3 de la Comisión de Derechos Humanos. Se centra en las actividades realizadas por los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos de derechos humanos y el sistema de las Naciones Unidas en pro del diálogo, el respeto y la tolerancia interculturales.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 2	3
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS ...	3 - 39	3
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ACNUDH Y LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS .....	40 - 52	11
A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) .....	40 - 46	11
B. Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos .....	47 - 49	12
C. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos...	50 - 52	13
III. EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS .....	53 - 68	14
A. Secretaría de las Naciones Unidas .....	53 - 59	14
B. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.....	60 - 68	15
IV. CONCLUSIÓN .....	69	17

## INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 15 de su resolución 2005/3, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos que promoviera e incorporase en el diálogo entre civilizaciones los aspectos relacionados con los derechos humanos mediante, entre otras cosas: a) la integración de esos aspectos en seminarios temáticos y debates especiales sobre las aportaciones positivas de las culturas, así como sobre la diversidad religiosa y cultural, en particular mediante programas de educación, especialmente el Programa Mundial para la educación en derechos humanos aprobado el 10 de diciembre de 2004, y b) la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con otras organizaciones internacionales pertinentes en la celebración de conferencias conjuntas que tengan por objeto estimular ese diálogo y promover la comprensión del carácter universal de los derechos humanos y su aplicación en los distintos niveles.

2. En el presente informe se facilita información sobre las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con miras a promover el diálogo entre civilizaciones y la tolerancia religiosa. Un panorama general de las actividades realizadas y las medidas adoptadas por los Estados Miembros y otras partes interesadas para fomentar la tolerancia religiosa y el diálogo entre los pueblos puede verse asimismo en el informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia y sobre la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/60/307 y Corr.1 y 2).

### I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

3. El 9 de mayo de 2005, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que les invitaba a aportar sus contribuciones a los efectos del presente informe y, en particular, sobre las cuestiones siguientes: a) las acciones emprendidas por el Estado para prohibir la difusión, por medio de instituciones y organizaciones políticas, de ideas y materiales racistas y xenófobos dirigidos contra una religión, que constituyan una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia; b) las garantías jurídicas y constitucionales destinadas a proteger contra los actos de odio, discriminación y coacción derivados de la difamación de religiones; c) las medidas emprendidas para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y sus sistemas de valores; d) los programas o módulos de enseñanza y formación destinados a velar por que todos los funcionarios públicos, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las distintas religiones y creencias y no discriminen por motivos de religión o creencia; e) las medidas adoptadas para asegurar el acceso de todos a la educación en condiciones de igualdad, tanto en la ley como en la práctica, incluido el acceso a la enseñanza primaria gratuita para todos los niños y el acceso de los adultos a la educación y el aprendizaje permanentes sobre la base del respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia sin discriminación alguna; f) las medidas encaminadas a apoyar y promover un diálogo mundial con miras a una cultura de paz y tolerancia basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad religiosa.

4. El ACNUDH recibió respuestas de los 13 Estados Miembros siguientes: Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Lituania, México, República Bolivariana de Venezuela y Ucrania.

5. En la **Argentina**, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) fue creado en 1995 con el mandato de promover el pluralismo social y cultural y combatir los actos discriminatorios. Recientemente se ha encomendado a esa institución, que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mandato de aplicar el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado en septiembre de 2005. Ese Plan contiene un extenso análisis de la situación de las diferentes comunidades religiosas en la Argentina y propone medidas concretas que el Gobierno deberá poner en práctica para fomentar la tolerancia y el diálogo entre las religiones. Estas medidas abarcan diversos aspectos, que van desde los normativos a los educacionales.

6. **Azerbaiyán** se esfuerza por combatir la intolerancia religiosa y la propaganda xenófoba y antisemita en el marco de su legislación interna y de las convenciones internacionales. Hay separación entre la religión y el Estado. Todas las religiones son iguales ante la ley. La difusión y la promoción de religiones que menoscaban la dignidad individual y no son conformes con el principio de humanidad están prohibidas. Toda persona tiene el derecho de determinar su actitud hacia la religión y el Estado garantiza la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su raza, su origen, su religión o sus creencias. La libertad de religión sólo podrá ser objeto de las limitaciones que establezca la ley y sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás, de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas por Azerbaiyán. Los derechos se pueden restringir también por razones de seguridad pública y para mantener el orden público.

7. En Azerbaiyán, el Estado asegura la vigilancia del sistema educativo y todo ciudadano tiene derecho a la educación, según la Constitución. El Estado garantiza el derecho a la enseñanza secundaria general, que es obligatoria y gratuita. En junio de 2001, Azerbaiyán creó el Comité del Estado para la Colaboración con las Asociaciones Religiosas, por considerar que era aconsejable introducir una serie de reformas para garantizar la libertad de religión y reglamentar las relaciones entre el Estado y las instituciones religiosas. La misión del Comité consiste en crear las condiciones necesarias para garantizar efectivamente la libertad de religión y reglamentar más estrictamente las relaciones entre el Estado y las instituciones religiosas. El Comité ha organizado diversos seminarios y reuniones, entre otras finalidades para establecer la tolerancia religiosa en la sociedad y prevenir así la promoción de la discriminación por motivos religiosos.

8. En la **República Bolivariana de Venezuela**, el Título III de la Constitución garantiza a todo ciudadano la libertad de religión y el derecho a profesar su fe religiosa libremente, de manera individual o colectiva. En el ordenamiento jurídico venezolano se establece que la libertad de religión es una prolongación de la libertad de pensamiento, opinión y conciencia, e implica el derecho de todo ser humano a profesar su fe religiosa.

9. En el marco de la reforma del sistema educativo de **Bolivia**, se ha establecido un área específica para impartir formación en la responsabilidad social y ética con el fin de reforzar la conciencia de la dimensión ética en las instituciones educativas y en la labor educadora. En las

escuelas públicas, la enseñanza religiosa se imparte con carácter facultativo y en su programa de estudios se ha incluido una introducción a la ética y a las diferentes tradiciones religiosas con el fin de inculcar el respeto y la estima debidos a los distintos puntos de vista religiosos.

El Ministerio de Educación ha promulgado medidas destinadas principalmente, entre otras finalidades, a ofrecer una enseñanza de mejor calidad; aumentar el valor añadido que representa la diversidad en la sociedad; hacer frente al fenómeno del abandono escolar, especialmente en las zonas rurales; suprimir toda referencia discriminatoria en los textos y programas escolares, promoviendo así un cambio de mentalidad y la modificación de las actitudes individuales y colectivas; fomentar la participación social efectiva en la elaboración de los programas de enseñanza y sus distintos niveles; y adoptar una estructura institucional flexible que sea capaz de adaptarse a los cambios y las nuevas situaciones. Entre los siete objetivos estratégicos del Plan Operativo Multianual 2004-2008 (POMA) del Ministerio de Educación cabe mencionar el mejoramiento de la calidad y del acceso al sistema educativo nacional y el mantenimiento en él de los sectores de la población boliviana que sufren de altas tasas de exclusión.

10. La Constitución política de **Colombia** garantiza a todos los ciudadanos la libertad de religión y el derecho a profesar libremente su religión de forma individual o colectiva. Establece asimismo que todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Todas las disposiciones constitucionales se desarrollan ampliamente en la Ley N° 133, de 1994.

11. La Constitución de **Costa Rica** garantiza en su artículo 75 la libertad de religión o creencia con las únicas limitaciones que imponga la ley y sean necesarias para proteger la salud o la moral públicas. Se han aprobado y promulgado varios instrumentos jurídicos y normativos para prohibir la discriminación por cualquier motivo, entre ellos la Política Educativa hacia el siglo XXI, la Ley N° 7142 para la promoción de la igualdad social de la mujer, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley general sobre el VIH/SIDA y la Ley N° 7600, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

12. El fomento de la tolerancia y el respeto de todas las religiones y de sus sistemas de valores es una parte fundamental del programa de educación religiosa en las escuelas públicas de Costa Rica. Se ha establecido un programa educativo nacional especialmente centrado en los valores. Dentro del sistema escolar, se han emprendido iniciativas, en forma de concursos, festivales, seminarios y foros, para promover el espíritu de paz y tolerancia mediante un diálogo a nivel mundial.

13. El Gobierno de **Dinamarca** concede gran prioridad a la lucha contra todas las formas de discriminación. La ley prohíbe la difusión de declaraciones u otros tipos de información por los que se amenace, insulte, o humille a un grupo de personas por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, religión u orientación sexual.

14. En Dinamarca, el acceso libre y en condiciones de igualdad a la educación está garantizado por la ley. Todos los niños que residen en Dinamarca durante más de seis meses reciben educación obligatoria, es decir, deben ser escolarizados. Además, la Ley sobre la enseñanza del danés como segundo idioma para los extranjeros adultos y otras personas ofrece a los inmigrantes y refugiados adultos la posibilidad de asistir a cursos de danés. El objetivo principal del sistema educativo de Dinamarca consiste en preparar a los alumnos para participar activamente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la vida en una sociedad democrática y asumir las responsabilidades correspondientes. Los alumnos

deben aprender a respetar la integridad individual de sus semejantes. Se han emprendido diversas iniciativas a favor de las minorías étnicas en la educación preescolar y en la enseñanza primaria y secundaria.

15. Dinamarca ha impartido módulos de formación a los empleados de la administración pública para asegurar que, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las diferentes religiones y creencias y no discriminen por motivos religiosos. Además se han organizado días de formación para las fuerzas de policía en los distritos donde plantean problemas los jóvenes pertenecientes a minorías étnicas. En noviembre de 2003, el Gobierno publicó un plan de acción destinado a promover la igualdad de trato y la diversidad y combatir el racismo, que contiene varias nuevas iniciativas destinadas a promover la igualdad. En ellas se facilita información sobre el racismo, la discriminación, la diversidad y el fomento de la tolerancia mediante el diálogo y el debate.

16. Se han emprendido varios otros proyectos. La campaña organizada bajo el lema "Necesitamos a todos los jóvenes" tenía por objeto sensibilizar a las minorías étnicas acerca del sistema educativo, y a los empleadores, sobre las aptitudes que poseen los jóvenes migrantes. Una de las numerosas vías seguidas por el Gobierno de Dinamarca consiste en hacer todo lo necesario para conseguir la colaboración de los líderes religiosos y evitar su oposición. El diálogo con los imanes es una manera de llegar hasta las congregaciones de fieles. El Gobierno ha proporcionado además apoyo financiero para dos proyectos destinados a fomentar la tolerancia y el respeto hacia todas las religiones y sus sistemas de valores; uno de ellos fue la publicación del libro *Conversation promotes understanding* [La conversación facilita la comprensión], que fue el informe de la comisión episcopal sobre el islam.

17. En la Constitución de **Estonia** se afirma que todas las personas tienen reconocida la libertad de conciencia, religión y pensamiento. Tanto en la Constitución como en otras disposiciones legales se prevén garantías contra los actos de odio, discriminación y coacción resultantes de la difamación de las religiones.

18. En Estonia, el fomento de la tolerancia y el respeto hacia todas las religiones y sus sistemas de valores tiene lugar en diversos niveles. Dentro del sistema escolar se han añadido dos temas específicos -estudios sobre el ser humano y estudios sobre la sociedad- en los programas educativos. El tema relativo a la no permisibilidad de la discriminación y a la tolerancia hacia naciones y culturas distintas se enseña a partir del 1º grado de la enseñanza escolar. El fomento de la tolerancia y del respeto hacia todas las religiones y sus sistemas de valores es una parte fundamental del programa de enseñanza religiosa de las escuelas públicas. En estas escuelas, la asistencia a las clases de religión es facultativa y debe impartirse cuando desean asistir a esas clases al menos 15 alumnos del mismo grupo de edad. En el programa de enseñanza se ha incluido una introducción a las distintas tradiciones religiosas que tiene por objeto inculcar el respeto y la estima hacia las diferentes opiniones religiosas.

19. Las instituciones públicas tienen la obligación de permitir a las personas empleadas o residentes en ellas el ejercicio de su religión de acuerdo con su fe religiosa si ésta no redunde en perjuicio del orden establecido de esas instituciones y de los intereses de otras personas residentes en ellas. Los mandos de las distintas unidades militares deben dar a los reclutas que cumplen su servicio en las fuerzas armadas la posibilidad de practicar su religión. Si un recluta

se niega a servir en las fuerzas armadas por razones religiosas o morales, se le podrá ofrecer un servicio alternativo. En cada prisión hay un capellán.

20. En 2001, las asociaciones de religiones no cristianas crearon la Mesa Redonda de Asociaciones Religiosas, cuya misión consistía en contribuir al fomento de la tolerancia y la libertad religiosas en Estonia.

21. En **Georgia**, el artículo 14 de su Constitución dispone que "todos nacen libres y son iguales ante la ley, independientemente de su religión". Sin embargo, en el artículo 9 se reconoce la importancia especial de la Iglesia ortodoxa georgiana en la historia de Georgia, pero se proclama al mismo tiempo la total libertad de creencia religiosa y la independencia de la Iglesia con respecto al Estado. El Código Penal prevé garantías legales para la protección de los derechos de opinión, conciencia y afiliación a una confesión religiosa. En su artículo 156 se establecen penas de multa o privación de libertad para quienes atenten contra la libertad de palabra, opinión, conciencia, confesión o fe religiosa.

22. Según el artículo 35 de la Constitución de Georgia, todo ciudadano tiene reconocido el derecho a recibir la educación de su libre elección. El Estado vela por la conformidad de los programas educativos con las normas y derechos internacionales. El Estado garantiza asimismo la educación preescolar, y la educación primaria es obligatoria para todos. La enseñanza elemental es gratuita para todos y los ciudadanos tienen el derecho de cursar estudios secundarios, profesionales y terciarios en los establecimientos estatales. Todos los ciudadanos tienen igual derecho a la educación y al desarrollo de sus conocimientos y aptitudes necesarios para tener igualdad de oportunidades en la vida privada y social. El Estado garantiza la independencia de las escuelas públicas con respecto a las uniones religiosas y políticas.

23. Tradicionalmente, en Georgia, la actitud hacia las diferentes religiones ha sido de tolerancia. En 2000, sin embargo, los órganos estatales competentes entablaron una acción contra un antiguo sacerdote ortodoxo que, junto con sus seguidores, solía atacar a los representantes de los grupos religiosos no tradicionales. La actitud de la sociedad hacia los actos de violencia motivados por la religión está cambiando gradualmente. Es cada vez más evidente que esos actos son inadmisibles, sobre todo en una sociedad plurinacional como Georgia. En 2003, el Presidente dictó una orden sobre la aprobación del Plan de Acción para 2003-2005 destinado a reforzar la protección de los derechos y libertades de los diferentes grupos de población de Georgia.

24. En **Lituania**, según la Ley de comunidades y asociaciones religiosas (1995), no hay una religión de Estado sino nueve religiones, que la ley menciona como formando parte del patrimonio histórico, espiritual y social lituano.

25. En Lituania se observan signos de islamofobia en la esfera pública en medios tales como la prensa escrita, la televisión e Internet. Según recientes encuestas de opinión, las actitudes negativas hacia los inmigrantes y los refugiados van en aumento. A pesar de ello, en virtud de una resolución del Gobierno de Lituania, el centro espiritual Muftist, de los musulmanes suníes, recibe cada año una contribución con cargo al presupuesto del Estado. En 1995, el Parlamento (el *Seimas*) hizo una declaración en la que condenaba enérgicamente todo signo de racismo y de xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular cualquier forma de intolerancia religiosa y de antisemitismo. El *Seimas* instó al Gobierno a que apoyara las medidas de

prevención de la intolerancia, especialmente fomentando la comprensión y la confianza recíprocas y aportando su contribución a los estudios sobre otras nacionalidades e idiomas. En 2002 se aprobó un Plan Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se está llevando a cabo con el patrocinio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La retórica xenófoba es condenada sin reservas por el Seimas, cuya Comisión de Deontología y Procedimientos adoptó cinco decisiones entre 2001 y 2003 contra ese tipo de declaraciones.

26. En 2003, **México** aprobó una ley federal para la prevención y eliminación de la discriminación. En ese texto legal hay disposiciones destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades y trato. En él figura una lista de comportamientos discriminatorios prohibidos por la ley, junto con las medidas positivas y de indemnización que los órganos públicos y las autoridades federales deben adoptar a fin de promover la igualdad de oportunidades para los diversos grupos que históricamente se han hallado en una situación de desventaja o vulnerabilidad. La ley disponía asimismo la creación de un Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED). La Ley sobre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), de 2003, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades y la eliminación de todas las formas de discriminación, incluidas las que se basan en motivos religiosos. Como instrumento legal específico, el reglamento de aplicación de la Ley de asociaciones religiosas y culto público de 2003 refuerza el marco legal existente en lo que respecta a la libertad de religión y al diálogo entre religiones.

27. En México, las autoridades estatales y municipales han organizado cursos de formación sobre las cuestiones jurídicas y religiosas para líderes religiosos, empleados de la administración y el público general, en cooperación con la CDI y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Se han distribuido gratuitamente 16.000 ejemplares de la Ley de asociaciones religiosas y culto público y de su reglamento de aplicación para dar a conocer el marco normativo aplicable en la esfera religiosa. Esa ley se tradujo e imprimió además en diversos idiomas indígenas. Se han difundido mensajes mediante campañas de información por la radio y la televisión para hacer que se conozcan y aprecien mejor los valores de la tolerancia religiosa. El CONAPRED tiene encomendada la misión de formular y aplicar políticas y medidas en el ámbito de la educación y la comunicación social para la sensibilización sobre los fenómenos del racismo y de la xenofobia. Con este fin, el Programa de promoción y cooperación internacional ha creado vínculos de colaboración entre instituciones públicas, agentes sociales y participantes del sector privado dedicados a la promoción de los derechos de los grupos e individuos vulnerables. Dentro de ese marco, el Consejo ha propuesto que las instituciones públicas y privadas no hagan preguntas a las personas sobre su religión y sus creencias u opiniones en el proceso de selección de personal ni en la formación destinada a mejorar su aptitud profesional.

28. Durante 2005 se realizó también una encuesta pública de ámbito nacional para hacer una radiografía de la discriminación en México y estudiar la posibilidad de elaborar políticas públicas a favor de los grupos vulnerables, en particular los pueblos indígenas y las minorías religiosas. El CONAPRED participó en el primer Foro Nacional sobre la Tolerancia Religiosa con una intervención en torno al tema del respeto de la legalidad y de la tolerancia religiosa en la sociedad mexicana. Tomó parte además en actividades organizadas por los miembros de la Campaña Permanente por la Tolerancia Religiosa y la Libertad de Conciencia.

29. Se ha fomentado el diálogo interreligioso mediante consultas con y entre los principales líderes religiosos del país. En 1992 se creó el Consejo Interreligioso de México, cuya misión consiste en promover la tolerancia religiosa, el estudio de las diferentes creencias y la comprensión entre ellas, y la realización de proyectos conjuntos que reflejen los valores universales de la humanidad. Se ha firmado una convención interinstitucional entre la Secretaría de Gobernación, la CNDH y la CDI con miras a promover la coexistencia armoniosa y el respeto de las creencias religiosas entre grupos e individuos. El Gobierno federal ha suscrito asimismo convenios con los gobiernos de diversos Estados federados para reforzar la coordinación sobre los asuntos religiosos.

30. La promoción de la tolerancia y el respeto hacia todas las religiones y sus sistemas de valores es una parte esencial del programa de enseñanza religiosa de las escuelas públicas. A este respecto, además, la CNDH aprobó en 2003 una recomendación general (Nº 5) dirigida especialmente a combatir la discriminación basada en consideraciones religiosas en las escuelas.

31. La Constitución de la **Federación de Rusia** garantiza la igualdad de derechos y libertades a los ciudadanos rusos independientemente de su religión (art. 19, parte 2). En el mismo artículo se prohíbe también toda propaganda o agitación que incite a la enemistad o al odio social, racial, nacional o religioso. La Constitución rusa prohíbe la instauración de cualquier religión de Estado u obligatoria. Existe separación entre el Estado y las organizaciones religiosas, que son iguales ante la ley (art. 14). Los ciudadanos de la Federación de Rusia pueden cambiar libremente de religión o creencias y participar en servicios religiosos, recibir educación religiosa, etc. (art. 28). Al 1º de septiembre de 2005 estaban registradas en Rusia más de 22.000 organizaciones religiosas, pertenecientes a 60 iglesias y confesiones diferentes.

32. El ejercicio del derecho constitucional a la libertad de conciencia está garantizado por disposiciones especiales del Código Penal de la Federación de Rusia (arts. 136, 148 y 282) y de su Código Administrativo (art. 5.26). El artículo 282 del Código Penal, que prevé sanciones para los actos deliberados que inciten a la enemistad o el odio étnico, social o religioso, se ha hecho valer recientemente en varios casos de publicaciones que contenían ese tipo de incitaciones. La principal disposición legislativa sobre la libertad de conciencia, la libertad de creencias y las organizaciones religiosas es la Ley federal N125-FZ sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas, de 26 de septiembre de 1997. Esa ley regula el derecho de todo ciudadano a la libertad de conciencia y de creencias, así como el estatuto jurídico de las organizaciones religiosas. El Ministerio de Justicia sigue de cerca el proceso de registro de las organizaciones religiosas y vela por la conformidad con la Constitución rusa de las actividades, tareas y objetivos declarados en sus respectivas cartas fundacionales.

33. Todo ciudadano ruso tiene derecho a la educación (artículo 43 de la Constitución rusa). El artículo 5.13 de la Ley de la Federación de Rusia sobre la educación establece la posibilidad de recibir educación con independencia de la raza, el sexo, el origen étnico, el idioma, la condición jurídica y social, la orientación religiosa, la creencia, la edad, el estado de salud, etc. Según el artículo 14.4 de esa ley, el contenido de la enseñanza debe promover la comprensión y la cooperación mutuas entre todas las personas con independencia de su raza, nacionalidad, origen étnico, religión, condición jurídica y social, etc., y facilitar el ejercicio del derecho de toda persona a elegir libremente sus opiniones y creencias.

34. En el registro del Estado ruso se hallan inscritas actualmente más de 130 instituciones docentes religiosas. Según la ley, esas instituciones tienen que obtener una licencia del Estado para poder participar en actividades educativas. No está permitido dispensar una enseñanza profesional sin la inscripción previa en el registro estatal y la licencia correspondiente.

35. El Ministerio de Educación y Ciencia ruso, en cooperación con diversas organizaciones públicas y religiosas, está aplicando toda una serie de medidas para promover la paz y combatir la xenofobia y la intolerancia nacional y religiosa en la sociedad rusa. En las normas estatales relativas a la enseñanza general (escolar) se prevé el estudio de los fundamentos históricos y culturales de las principales religiones del mundo.

36. La Constitución de **Ucrania** declara que "la Iglesia y las organizaciones religiosas de Ucrania estarán separadas del Estado, y la escuela estará separada de la Iglesia". El Estado no se injiere en la actividades de las organizaciones religiosas que funcionan con arreglo a la ley, y no financia las actividades de las organizaciones religiosas. La legislación de Ucrania prevé garantías para asegurar la protección contra los actos de odio, discriminación y violencia resultantes de la difamación de religiones. El artículo 35 de la Constitución de Ucrania afirma claramente el derecho de todo ciudadano a la libertad de creencias y religión a fin de asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para todos, independientemente de su actitud con respecto a la religión.

37. Las cuestiones relativas al ejercicio efectivo del derecho constitucional a la libertad de conciencia están reguladas por la Ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas de 23 de abril de 1991. Esa ley garantiza el derecho a la libertad de conciencia y al ejercicio de ese derecho y asegura a todos los ciudadanos la justicia social, la igualdad y la protección de sus derechos y sus intereses legítimos con independencia de su actitud respecto de la religión, conforme a la Constitución de Ucrania. El artículo 3 de esa ley garantiza el derecho de todo ciudadano ucranio a la libertad de conciencia. Todas las religiones, confesiones y organizaciones religiosas son iguales ante la ley. Una organización religiosa no se injerirá en las actividades de otra organización religiosa ni propugnará en modo alguno la enemistad o la intolerancia hacia los no creyentes o los seguidores de otras confesiones (art. 5). El ejercicio del derecho a una filosofía y una profesión de fe personales sólo puede limitarse por ley en interés de la protección del orden público, de la salud y de la moralidad de la población o la protección de los derechos y libertades de otras personas (Constitución de Ucrania, art. 35).

38. El artículo 31 de la Ley de 23 de abril de 1991 sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas dispone que los funcionarios y los ciudadanos que infrinjan la legislación sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas incurrir en responsabilidad, de acuerdo con la legislación ucraniana. Así, en virtud del artículo 161 del Código Penal de Ucrania, todo acto deliberado que a) incite a la enemistad o al odio étnico, racial o religioso, b) hiera el honor y la dignidad nacionales u ofenda las creencias religiosas de otros ciudadanos, c) restrinja directa o indirectamente los derechos de los ciudadanos o establezca directa o indirectamente privilegios a favor de los ciudadanos por motivos de raza, color de la piel, creencias políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, situación económica, lugar de residencia y características lingüísticas o de otra naturaleza, podrá ser sancionado con multa o con deducción punitiva de ingresos o restricción de libertad, con o sin pérdida del derecho a ocupar determinados puestos o dedicarse a determinadas actividades durante un período de hasta tres años.

39. El artículo 3 de la Ley de educación de 23 de mayo de 1991 declara que los ciudadanos ucranios tienen el derecho a la enseñanza gratuita en todos los establecimientos docentes del Estado con independencia de su sexo, raza, origen étnico, situación social y económica, tipo y naturaleza de su ocupación, convicciones filosóficas, adhesión a partidos, actitud respecto de la religión, confesión religiosa, estado de salud, lugar de residencia u otras circunstancias.

## **II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ACNUDH Y LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS**

### **A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

40. El ACNUDH ha seguido desarrollando sus relaciones con el mundo islámico y más concretamente con la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) y la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO). A este respecto, la Alta Comisionada firmó un memorando de entendimiento con la ISESCO en noviembre de 2005. En ese memorando se propone un marco para la cooperación en las esferas, entre otras, de la educación en materia de derechos humanos, el intercambio y la difusión de información sobre los derechos humanos, y la organización conjunta de conferencias y cursos de capacitación.

41. El ACNUDH va a concertar un memorando de entendimiento más amplio con la OCI. Se ha preparado un proyecto de memorando que ha sido aprobado verbalmente por el ACNUDH y la OCI. Según ese memorando, las dos organizaciones cooperarán para, entre otras finalidades, proporcionar asistencia técnica y servicios de asesoramiento sobre cuestiones de derechos humanos, intercambiar información y documentos, participar en reuniones y otros acontecimientos y capacitar al personal de la OCI.

42. En virtud de esos dos memorandos de entendimiento y como parte del *Annual Appeal 2005* (Llamamiento anual 2005) del ACNUDH, la Oficina del Alto Comisionado organizó en enero de 2006 para las secretarías de la OCI y de la ISESCO en Ginebra un seminario de formación sobre los mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos. El ACNUDH prevé organizar además dos nuevas actividades en 2006: la primera, una reunión de expertos sobre cuestiones fundamentales relacionadas con los derechos humanos y el islam, incluidos los derechos de la mujer, el terrorismo y las libertades; y la segunda, una reunión intergubernamental sobre la situación de los derechos humanos en el mundo islámico. Esas dos actividades se organizarán en cooperación con la OCI.

43. En noviembre de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recibió cartas en las que se expresaba la preocupación suscitada por la edición cultural del diario danés *Jyllands Posten* del 30 de septiembre de 2005. Según las cartas, ese periódico organizó en septiembre de 2005 un concurso de dibujos en el que se invitaba a los caricaturistas a dibujar viñetas del profeta Mahoma. Entre los resultados de ese concurso, publicados en la edición cultural de *Jyllands Posten*, figuraban al parecer imágenes inapropiadas del profeta Mahoma. Los autores de las cartas enviaron copia de ellas a Asma Jahangir, Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y a Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

44. En el marco de la cooperación y del diálogo constante del ACNUDH con los Estados Miembros, las alegaciones mencionadas en las cartas se señalaron a la atención de la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El ACNUDH está decidido a sensibilizar y señalar a la atención internacional toda declaración o acción que demostradamente constituya una falta de respeto hacia la religión de otros. Sin embargo, como lo ha reconocido la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el problema de los símbolos religiosos no puede resolverse fácilmente porque pueden estar en juego otros derechos humanos. Es preciso estudiar medios y formas para abordar adecuadamente la cuestión de la intolerancia religiosa en el futuro tratando de hallar el justo equilibrio entre la libertad de expresión y la libertad de religión.

45. En el informe del Seminario regional del Asia meridional y sudoriental sobre el tema "La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: el papel de la educación", celebrado en Bangkok del 19 al 21 de septiembre de 2005 (E/CN.4/2006/22), se analizan las cuestiones relativas a la contribución de la educación como instrumento para promover el respeto y la no exclusión mediante la adopción de un enfoque multicultural en el contenido de los programas y textos escolares.

46. Durante el período sobre el que se informa, la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea organizó varios cursos y actividades de formación en derechos humanos orientados hacia la promoción de los derechos humanos en el contexto del diálogo entre civilizaciones. El fomento de la diversidad cultural fue el tema central de dos cursos sobre la promoción y la protección de los derechos de las minorías organizados el 12 de abril de 2005 para fiscales y agentes de seguridad de la región de Tigré en Etiopía. La promoción de la libertad de religión no ha sido el tema central de las actividades de cooperación técnica pero se ha integrado en cierto número de seminarios y debates especiales, por ejemplo la sesión organizada el 24 de junio de 2005 en torno al tema de los derechos humanos internacionales y los derechos humanos de los prisioneros. De modo análogo, la cuestión relativa a las prácticas religiosas y las normas de derechos humanos se examinó durante un curso organizado en la zona de Tigré oriental el 24 de noviembre de 2005 sobre la agresión y la violencia sexuales en el que participaron detectives policiales, funcionarios de policía, catedráticos de derecho, médicos y abogados de la Asociación de Mujeres. En el curso sobre la aplicación de la legislación de derechos humanos en Etiopía, celebrado el 11 de junio de 2005, se abordó también el derecho a la libertad de religión.

## **B. Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos**

47. El ACNUDH prestó apoyo para la participación del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en las reuniones siguientes, organizadas con el fin de fomentar la tolerancia basada en el respeto de la diversidad religiosa: a) el "Premier congrès mondial des imams et rabbins pour la paix", celebrado en Bruselas del 3 al 6 de enero de 2005; b) segunda "Cumbre interreligiosa sobre la paz en África", celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 21 al 25 de abril de 2005; c) la Conferencia Mundial sobre el Diálogo Interreligioso, celebrada en Santiago de Compostela (España) del 25 al 27 de mayo de 2005; d) la Conferencia de la OSCE sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, celebrada en Córdoba (España) los días 8 y 9 de junio de 2005; e) la reunión sobre el tema "Diversidad cultural en el Mediterráneo: entre el conflicto y el diálogo", celebrada en Sevilla (España) del 26 al 29 de septiembre de 2005; f) el Encuentro

sobre el diálogo entre culturas y religiones, de la Fundación Atman, celebrado en Madrid los días 27 y 28 de octubre de 2005; y g) el Seminario sobre la difamación de las religiones, de la Fundación Tres Culturas, celebrado en Sevilla los días 18 y 19 de noviembre de 2005.

48. En su informe provisional presentado a la Asamblea General (A/60/283), el Relator Especial subrayó que, en el contexto ideológico generado por los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la islamofobia representa una manifestación especialmente alarmante de discriminación. Señaló a la atención de la Asamblea General la dinámica del conflicto de culturas, civilizaciones y religiones ocasionado por cuatro dimensiones de la islamofobia: a) la problemática política del islam como religión y de todos los musulmanes en cuanto comunidad, como reacción a los actos de violencia de individuos que alegan pertenecer a esa religión; b) las políticas oficiales de vigilancia del islam en su enseñanza y su práctica; c) la recrudescencia general de los actos de violencia contra los lugares de culto y los centros de cultura y las agresiones físicas contra los practicantes de esa religión; y d) la abierta legitimación intelectual de la islamofobia por investigadores y escritores de renombre y por ciertos medios de información.

49. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha subrayado constantemente la importancia de proseguir e intensificar el diálogo entre las religiones y creencias, dentro del diálogo entre civilizaciones, para promover una mayor tolerancia, el respeto y la comprensión mutua. La Relatora Especial observó que la falta de libertad de religión o de creencias o las limitaciones de esta libertad aún son una realidad para gran número de personas en todo el mundo. Uno de los principales motivos de preocupación son las continuas violaciones de los derechos humanos de miembros de determinadas minorías religiosas, así como la práctica de la conversión forzosa, que todavía se aplica ampliamente. Muchas de las violaciones de la libertad de religión o de creencias son cometidas por agentes no estatales, ya sean miembros de grupos religiosos u otros. Lamenta asimismo la falta de medidas positivas en muchos países para restaurar o establecer un clima de tolerancia religiosa, lo cual sigue siendo la preocupación central de su mandato.

### **C. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

50. Durante el período sobre el que se informa, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) organizó dos actos complementarios: un debate temático sobre la prevención del genocidio, el 28 de febrero de 2005, y un debate general sobre el multiculturalismo, el 8 de marzo de 2005. En el primero se invitó a los Estados Partes, a organizaciones de la sociedad civil y a diversos expertos a que participaran en el debate sobre la prevención del genocidio desde la perspectiva de la discriminación racial. Cabía esperar que en esos debates se pondrían de relieve las medidas de prevención más eficaces y se abordarían las causas profundas del genocidio y de la limpieza étnica, como son las políticas discriminatorias y sistemáticas contra grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos.

51. Durante el debate general sobre el multiculturalismo se señaló que la discriminación a gran escala tiene su origen en el rechazo del multiculturalismo y de la diversidad cultural. A este respecto, los participantes subrayaron la necesidad de reconocer los componentes fundamentales que son la raza, el origen étnico, la religión y la cultura.

52. Además, el Comité, en su observación final, reconoció las múltiples manifestaciones de la discriminación racial y religiosa y alentó a los Estados Miembros a promover la creación de escuelas no religiosas o multirreligiosas. El Comité recordó asimismo la obligación de los Estados de asegurar que todas las personas puedan ejercitar su derecho a la libertad de religión, sin discriminación basada en el origen nacional o étnico, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

### **III. EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**

#### **A. Secretaría de las Naciones Unidas**

##### **1. Creación de la Oficina de la Alianza de Civilizaciones**

53. Con anterioridad, en 2005, a sugerencia de los Primeros Ministros de España y Turquía, el Secretario General, Kofi Annan, anunció la puesta en marcha de una "Alianza de Civilizaciones". Esta iniciativa tiene por objeto responder a la necesidad de que la comunidad internacional, a nivel tanto institucional como de la sociedad civil, emprenda de manera decidida esfuerzos encaminados a salvar las diferencias existentes entre las sociedades islámicas y las occidentales poniendo fin a los prejuicios, percepciones erróneas y polarizaciones que pueden poner en peligro la paz mundial. Este movimiento persigue asimismo la finalidad de promover el respeto mutuo entre las diversas creencias y tradiciones religiosas, al actuar como una coalición contra los extremistas, haciendo frente a las nuevas amenazas derivadas de las percepciones hostiles que fomentan la violencia y estableciendo lazos de cooperación entre diversos actores para poner fin a esas divisiones.

54. El 14 de noviembre de 2005, el Secretario General nombró a Tomas Mastnak y Shamil Idriss como Director y Director Adjunto, respectivamente, de la Oficina de la Alianza de Civilizaciones. El 27 de noviembre de 2005, el Grupo de Alto Nivel para la Alianza de Civilizaciones celebró su primera reunión en Palma de Mallorca (España). El Grupo de Alto Nivel está presidido por Federico Mayor, de España, y Mehmet Aydın, de Turquía, y cuenta entre sus miembros a numerosas personalidades eminentes.

55. En un mensaje leído por Iqbal Riza, Asesor Especial para la Alianza de Civilizaciones, en la primera reunión de alto nivel de la Alianza en Palma de Mallorca, el Secretario General dijo: "Las tendencias observadas en los últimos años han creado tensiones en las relaciones entre Oriente y Occidente. Han alterado notablemente las percepciones entre los pueblos islámicos y los occidentales. Si no nos ocupamos de la situación, esas tensiones pueden amenazar incluso la estabilidad del mundo en que vivimos... El Grupo de Alto Nivel debe evaluar esa evolución alarmante y proponer una respuesta colectiva para distender las tensiones". Se prevé que el Grupo de Alto Nivel presente recomendaciones y un plan de acción para finales de 2006.

##### **2. Celebración del Día Internacional para la Tolerancia**

56. El 16 de noviembre de 2005, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional para la Tolerancia con un llamamiento a las culturas para que aprendan a conocerse mutuamente. En un mensaje destinado a conmemorar el Día, el Secretario General subrayó la importancia de la

iniciativa individual para crear una cultura de tolerancia, además de una mejor protección jurídica y de la educación, y señaló: "La necesidad de tolerancia es mayor hoy que en cualquier época anterior de las Naciones Unidas. En un mundo caracterizado por la intensa competición económica, el desplazamiento de poblaciones y el acortamiento de las distancias, las presiones resultantes de la vida en común de personas de diferentes culturas y creencias son muy reales. Las consecuencias negativas resultantes se observan en el aumento de la xenofobia y del extremismo en todo el mundo. Ello exige nuestra más vigorosa respuesta".

57. El Secretario General señaló asimismo que, en el Documento Final de la reciente Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, todos los gobiernos de los Estados Miembros afirmaron lo siguiente: "Reconocemos que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad. Consideramos que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural. Para promover la paz y la seguridad internacionales, nos comprometemos a [...] alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos". El Secretario General invitó a la comunidad internacional a comprometerse "a convertir en realidad [esas] palabras, a celebrar nuestra diversidad y aprender de nuestras diferencias, y a utilizar esas diferencias para fortalecer los vínculos que nos unen como seres humanos".

### **3. Participación en conferencias**

58. En un mensaje leído en una conferencia sobre "El islam en un mundo pluralista", celebrada en Viena el 14 de noviembre de 2005 por invitación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Austria y de la Österreichische Orient-Gesellschaft Hammer-Purgstall, el Secretario General puso de relieve que "las Naciones Unidas siempre han considerado que el diálogo y la cooperación interreligiosos son un componente básico de importancia para la paz, cuya necesidad nunca fue tanta como hoy". Y añadió: "Sin duda, deberemos despojarnos de nuestros prejuicios colectivos y promover el diálogo constante entre las grandes religiones, un diálogo basado en la premisa de que la diversidad -en las ideas, en las creencias y en la acción- es un donpreciado y no una amenaza. Debemos educarnos y educar a nuestras sociedades para superar los estereotipos de los demás y evitar esa clasificación simplista en categorías que exagera los malentendidos e impide la solución de los problemas reales".

59. "Y debemos resolvernos a edificar un mundo en el que ninguna nación y ninguna comunidad sea castigada colectivamente por los crímenes cometidos por algunos de sus miembros; un mundo en el que no se diabolice a ninguna religión por las aberraciones de algunos de sus seguidores; un mundo en el que no haya "choque de civilizaciones", porque las personas tratarán de descubrir lo mejor de las tradiciones y culturas de los demás y aprender de ellas", dijo el Secretario General en su mensaje, leído por Lakhdar Brahimi, Asesor Especial del Secretario General.

### **B. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

60. El fomento del diálogo en pro de la paz, para edificar "la paz en la mente de los hombres" es uno de los hilos conductores de la misión de la UNESCO. Dentro del Programa Ordinario de la UNESCO, actualmente se llevan a cabo numerosas actividades que responden de manera específica al imperativo de instaurar y sostener un diálogo concreto entre los pueblos.

La educación, de todos los niveles y en todas sus formas, ha sido siempre el medio que la UNESCO ha utilizado primordialmente para fomentar y reforzar la conciencia de los problemas que plantean el mantenimiento y la consolidación de la paz.

61. Entre otras actividades útiles para propiciar el diálogo, el Sector de Educación de la UNESCO promueve una educación de calidad que integra valores de diálogo, y está estudiando también la posibilidad de ayudar a los Estados Miembros a revisar el contenido de los libros de texto, materiales pedagógicos y planes de estudios. En muchos sistemas educativos, los redactores de manuales escolares suelen privilegiar la mera adquisición de conocimientos, lo que a menudo se traduce en textos de tinte autoritario, que no tienen en cuenta las distintas experiencias de la vida cotidiana y maneras de aprender, ni tampoco la diversidad cultural y lingüística de los miembros de la comunidad a la que se dirigen, con el resultado de que los materiales didácticos a veces -de hecho a menudo- refuerzan pautas de exclusión.

62. La UNESCO trabaja para que los manuales del siglo XXI respondan a pedagogías más integradoras, ofrezcan contenidos más variados y no sólo sirvan para impartir conocimientos académicos sino también para suscitar en los alumnos procesos interactivos que les ayuden a adquirir aptitudes para la vida cotidiana y valores universales desde la perspectiva de los derechos humanos. Los libros de texto dan la oportunidad de establecer un diálogo más profundo entre alumnos y entre profesores y también, por extensión, entre los estudiantes y sus familias, así como, en última instancia, entre distintas culturas. Los procesos de revisión deben tener por finalidad poner al descubierto los estereotipos sobre hombres y mujeres y describir otras culturas y naciones, sin olvidar la función del docente a la hora de interpretar y elaborar manuales que estén libres de prejuicios y estereotipos. Por ello, el sector de educación intenta integrar elementos para el diálogo en la formación de los docentes y las actividades de enseñanza extraescolar.

63. Las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO han puesto en marcha una serie de proyectos especiales de importancia para el diálogo entre culturas y civilizaciones. La Oficina de la UNESCO en el Cairo, por ejemplo, en colaboración con diversos asociados (Liga de los Estados Árabes, ISESCO, Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, OCI, Consejo de Europa, Fundación Euromediterránea Anna-Lindh para el Diálogo entre las Culturas, e Instituto Sueco de Alejandría), organizó en diciembre de 2004 una conferencia interregional sobre manuales de historia, primera en su género, con el título: "El diálogo euroárabe: imagen de la cultura árabe e islámica en los manuales de historia europeos". Los participantes en ese encuentro, organizado como contribución a la ejecución de la estrategia euroárabe "Aprender a convivir", definieron conjuntamente una serie de actividades de aplicación, entre otras la creación de grupos de expertos que reflexionaran sobre un plan de acción concreto y su transformación en un proceso más duradero de revisión de manuales en ambas regiones. Entre los objetivos a corto plazo acordados figuraba la organización, en un plazo de seis meses, de una reunión de especialistas en el Instituto Georg Eckert (Alemania), en la que redactores de manuales y profesores de historia reflexionasen sobre líneas concretas de trabajo.

64. El 20 de octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, instrumento normativo internacional que entrará en vigor tres meses después de que lo hayan ratificado 30 Estados. Con esa Convención, la UNESCO completa su acción normativa destinada a defender

la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y, muy especialmente, los dos pilares de la cultura: la herencia cultural y la creatividad contemporánea.

65. La Convención tiene por objeto reafirmar los vínculos existentes entre la cultura, el desarrollo y el diálogo y crear una plataforma innovadora para la cooperación cultural internacional. Con ese fin, reafirma el derecho soberano de los Estados a elaborar políticas culturales con miras a "proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales" y a "crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa" (art. 1).

66. Al mismo tiempo, mediante una serie de Principios rectores (art. 2), se garantiza que todas las medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales no obstaculicen el respeto de derechos humanos y libertades fundamentales "como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas [las] escojan". El "principio de apertura y equilibrio" asegura que los Estados, cuando adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procuren "promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo".

67. Entre los derechos y obligaciones de los Estados Partes (arts. 5 a 11) figura una serie de políticas y medidas destinadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, enfocando la creatividad y todo lo que ella implica en el contexto de la globalización, en el que expresiones diversas circulan y se hacen accesibles a todos por intermedio de bienes y servicios culturales.

68. La promoción y la cooperación internacionales, especialmente en el caso de los países en desarrollo, constituyen la esencia de la Convención (arts. 12 a 19). Con ese fin, el artículo 18 prevé el establecimiento de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural. Los recursos del Fondo estarán constituidos por contribuciones voluntarias.

#### IV. CONCLUSIÓN

**69. Los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general, incluidas las organizaciones no gubernamentales, están adoptando medidas para hacer frente a la intolerancia religiosa. Pese a esos esfuerzos, la Comisión de Derechos Humanos está alarmada con toda razón por el aumento de los casos graves de intolerancia y discriminación por motivo de religión o creencias. La difamación de las religiones es una de las manifestaciones más ofensivas. Los Estados Miembros y otras partes interesadas deberán adoptar nuevas medidas para contrarrestar esos fenómenos, no sólo de manera circunstancial, sino también mediante un enfoque estratégico y armonizado a nivel local, nacional, regional e internacional que comprenda medidas legislativas, educativas y de política.**

-----